000037

TRANSCRIPCION RECTIFICADA

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA
EXP. 111CU00000001
ECM/SML/XET.-

Ministerio de Bienes Nacionales
Registro
Vº Bº Jefe

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U.yT.		
SUB. DEPT. MUNICIP.	Unidad RS nac. 2/2/01	

REFRENDACION
REF. POR $
IMPUTAC.
ANOT.POR $
IMPUTAC.
DEDUC. DTO.

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
OF. PARTES
XI REGION
19 JUL. 2002

ADJUDICA CONCESION ONEROSA DIRECTA, DE INMUEBLE FISCAL A LA SOCIEDAD JUNGLA SALVAJE S.A., EN LA XI REGION AYSEN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO.-

SANTIAGO, -7 NOV. 2000

Nº 319 /.- Vistos estos antecedentes; lo solicitado por la Sociedad Jungla Salvaje S.A.; lo informado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la XI Región Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, por Oficios Nºs SE11-001204-2000, de fecha 1 de junio y SE11-001244-2000, de fecha 7 de junio; por la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, en Oficio Nº 1696, de fecha 1 de septiembre; por la División de Bienes Nacionales, en Oficio Nº 1129, de fecha 23 de octubre; y, por el Jefe de Gabinete del señor Ministro de Bienes Nacionales en Of.Int. Nº 276, de fecha 25 de julio, todos del 2000;

Considerando: que, el señor Ministro de Bienes Nacionales ha resuelto favorablemente la petición, en atención a que en los terrenos se construirán las obras necesarias para implementar el desarrollo del Proyecto de que se trata, dentro del marco de promover la inversión en zonas deprimidas económicamente, a través del Plan Austral, que se orienta a desarrollar dichas áreas, para lo cual se han promocionado públicamente inversiones en la misma, habida consideración a que el proyecto a desarrollar en la Isla Magdalena por la sociedad, aportará una valorización relevante al patrimonio fiscal involucrado;

Que, la Sociedad peticionaria es la única oferente y adquirió un terreno colindante para la ejecución del proyecto;

Que, de acuerdo con lo anterior, ésto otorgará protección ambiental a un área ecológicamente frágil, a través del uso defendible de los recursos naturales y de la diversidad biológica existente en ella, además, de incentivar el turismo con carácter ecológico, científico y educacional en esa zona;

Que, del análisis del proyecto a ejecutar por la solicitante, se infiere que éste implica desarrollar un turismo que, además de considerar el factor entretención, considera el interés por la investigación científica aplicada y la educación;

Que, la Secretaría Regional Ministeril de Bienes Nacionales de la XI Región, solicitó la opinión del Intendente Regional, sin que se haya pronunciado al respecto, al término del plazo establecido en la Ley Nº 19.606;

Teniendo presente: lo dispuesto en el artículo 57º y siguientes del D.L. Nº 1.939, de 1977, modificado por el artículo 10º Nº 3, de la Ley Nº 19.606; el D.S. Nº 688, de 1981 y sus modificaciones, del Ministerio de Bienes Nacionales; y, lo acordado por la Comisión Especial de Enajenaciones, en Sesión Nº 877, de fecha 20 de junio del 2000, fijó la renta concesional anual a pagar por la sociedad,

//.-

DOCUMENTO
16 FEB. 2001
TOTALMENTE TRAMITADO

000038

D E C R E T O :

I.- Adjudícase la concesión onerosa directa a la Sociedad **"JUNGLA SALVAJE S.A."**, R.U.T. Nº 96.914.510-3, domiciliada en Ñuble Nº 190, Puerto Montt, del inmueble fiscal denominado Isla Magdalena, enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el Nº 501-104, del plano Nº XI-1-2548-C.R., comuna de Cisnes, provincia de Aysén, XI Región Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo; inscrito, en mayor cabida, a fs. 50 Nº 68, en el Registro de Propiedad de 1941, del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Aysén; con una superficie de quinientas veintitrés hectáreas (523,00 Hás.); y, cuyos deslindes particulares son **NORTE**, terrenos fiscales, en línea quebrada; **ESTE**, línea a 80 metros de las más altas mareas, que lo separa de los terrenos de playa y terrenos fiscales, en línea quebrada; **SUR**, terrenos fiscales, en línea quebrada, Laguna sin nombre, terrenos fiscales en línea recta, Laguna sin nombre, terrenos fiscales en línea recta, Laguna sin nombre y terrenos fiscales en línea quebrada; y, **OESTE**, terrenos fiscales, separados por línea quebrada y arroyo sin nombre.

II.- La presente concesión onerosa directa, se otorga por un plazo de cincuenta (50) años, contado desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión.

III.- La renta anual de la concesión del inmueble, será el equivalente en moneda nacional a **U.F. 46,59** (cuarenta y seis coma cincuenta y nueve Unidades de Fomento) al día del pago efectivo, que se efectuará dentro de los diez primeros días del mes de enero del respectivo año contractual.

IV.- El concesionario se obliga a dar cumplimiento al proyecto acompañado, cual es la implementación de un centro de actividades que permitan el desarrollo de un turismo ecológico, científico y educacional, que incluye la construcción de senderos asociados con refugios y miradores, una cabina científica que permita un monitoreo ambiental, oficina administrativa y equipamiento necesario, descrito en Proyecto que se protocolizará conjuntamente con la escritura de concesión, la que deberá ajustarse a las normas pertinentes de los artículos 57º al 63º, del D.L. Nº 1.939, de 1977, modificado por la Ley Nº 19.606.

V.- El contrato de concesión deberá suscribirse dentro del plazo de **treinta (30)** días contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente decreto, según lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 59º del D.L. Nº 1.939, de 1977. Dicho contrato será redactado por la División Jurídica del Ministerio de Bienes Nacionales y firmada, en representación del Fisco, por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la XI Región Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

El documento de garantía de seriedad a la oferta de concesión, tomado por el concesionario a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales, en el Banco de Crédito e Inversiones, consistente en Boleta de Garantía No Endosable Reajustable en Unidades de Fomento Nº 0071965 de fecha 19 de enero del 2001, por la cantidad de U.F. 46,59.-, le será devuelta una vez suscrita la escritura de concesión e inscrita en el Registro de Hipotecas y Gravámenes correspondiente y anotada al margen de la inscripción fiscal, conjuntamente con el archivo del plano Nº XI-1-2548-C.R., dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de la suscripción de la escritura pública de concesión, copia de la cual deberá entregar al Ministerio de Bienes Nacionales para su archivo. En el evento que esas obligaciones no se cumplan en los plazos

//.-

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL OF. PARTES XI REGION

10 JUL. 2002

000039

indicados, el monto en garantía se ingresará a beneficio fiscal, salvo causas debidamente justificadas.

Los gastos notariales, inscripciones y anotaciones, serán de cargo íntegro del concesionario.

VI.- Se hace presente que las demás condiciones de la concesión onerosa directa, serán las que se acuerden en el contrato de concesión que se suscriba al efecto, el que deberá ajustarse a los artículos 57° al 63°, del D.L. N° 1.939, de 1977, modificado por la Ley N° 19.606.

VII.- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 61°, inciso cuarto, del D.L. N° 1.939, de 1977, modificado por el artículo 10°, de la Ley N° 19.606, las sumas provenientes de la presente concesión se imputarán al Item: 14 01 01 04 41= "Venta de Activos Físicos" y se ingresarán transitoriamente al Presupuesto vigente de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la XI Región, en la Cuenta Corriente del Banco del Estado de Chile, Oficina de Coyhaique. Los recursos se destinarán y distribuirán de conformidad a lo ordenado en el artículo 18°, de la Ley N° 19.651.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, tómese razón, publíquese en el "Diario Oficial" y comuníquese.

(FDO.) **RICARDO LAGOS ESCOBAR.** Presidente de la República
CLAUDIO ORREGO LARRAIN. Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda a Ud.,

PAULINA SABALL ASTABURUAGA
Subsecretaria de Bienes Nacionales

10 JUL. 2002

DISTRIBUCION:
- Sec.Reg.Min.Bs.Nac. XI Región.-
- Div. Bienes Nacionales.-
- Depto. Enajenaciones.-
- División Jurídica.-
- Unidad de Decretos.-
- Archivo Of. de Partes.-

CONFORME A SU ORIGINAL
esta copia consta de 3 (tres) carillas incluida la presente
Coyhaique 10 JUL 2002